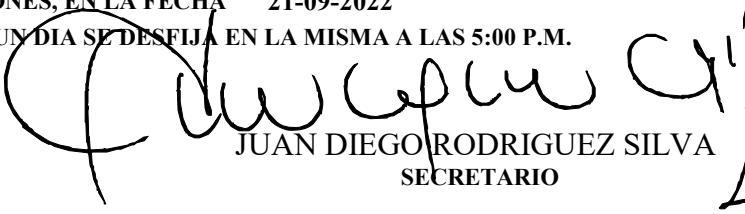


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **081** Fecha: 21-09-2022 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3110004 2018 00231	Ejecutivo	MARIA FERNANDA TOVAR HIDALGO	JANIER FABIAN VALENCIA CEBALLOS	Auto de Trámite DA TRASLADO A LA LIQUIDACION DEL CREDITO, RECONOCE PERSONERIA A ROCIO DEL PILAR PEÑA MUÑOZ Y NIEGA EMPLAZAMIENTO	20/09/2022		
41001 3110004 2018 00372	Ejecutivo	EMILCE BARRAGAN PAREDES	JUAN CARLOS CHACON VARGAS	Auto termina proceso por Pago	20/09/2022		
41001 3110004 2019 00229	Ejecutivo	JESSICA TATIANA MACIAS SANCHEZ	JHON EDINSON NAVARRO SERRATO	Auto de Trámite PONGASE EN CONOCIMIENTO a las de la comunicación emitida por el representante legal de INSPETCOL INTERNACIONAL S.A.S, para los fines que estimen pertinentes	20/09/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **21-09-2022**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular:3212296429

Fecha	20 DE SEPTIEMBRE 2022
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	MARÍA FERNANDA TOVAR HIDALGO
Demandado	JAINER FABIAN VALENCIA CEBALLOS
Radicación	41001-31-10-004-2018-00231-00
Memoriales	7 de febrero, 7 de junio y 2 de agosto de 2022

Procede el Despacho a resolver solicitudes adosadas al expediente. Por lo anterior, se

RESUELVE:

1° DESE TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días, para los efectos de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante con fecha de 1° de febrero de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 446-2 del Código General del Proceso.

2°. RECONOCER PERSONERIA a ROCIO DEL PILAR PEÑA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.800.875, estudiante de derecho de la Universidad Surcolombiana, como apoderada de la demandante, en la forma y términos de la sustitución conferida.

3° NEGAR EMPLAZAMIENTO al demandado (Pdf 9), or cuanto la parte demandada se notificó desde el día 13 de agosto de 2018 y se emitió orden de seguir adelante con la ejecución el 30 de agosto del mismo año.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4deb5502f3169fb49deab67ace4bd88ccc527ad1cf358c090d6b6d36f5967690**

Documento generado en 20/09/2022 03:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular Juzgado: 3212296429

Fecha:	20 DE SEPTIEMBRE 2022
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	EMILCE BARRAGÁN PAREDES C.C. 36.065.301
Demandado	JUAN CARLOS CHACÓN VARGAS C.C. 7.695.955
Radicación:	41001-31-10-004-2018-00372-00
Decisión:	Terminación del proceso por pago proceso con t.p.
Interlocutorio No.	665.-

La demandante **EMILCE BARRAGÁN PAREDES** identificada con cedula de ciudadanía No. **36.065.301** y el demandado **JUAN CARLOS CHACÓN VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **7.695.955**, con escrito de fecha 28 de julio de 2022, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares al aquí demandado.

El artículo 461 del Código General del proceso, que indica: “*Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargo y secuestros, si no estuvieren embargados el remanente. (...)*”. En el presente caso el ejecutante en coadyuvancia con la ejecutada solicita la terminación del proceso. En razón de lo cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, debido a que el demandado JUAN CARLOS CHACÓN VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 7.695.955, se encuentra a PAZ Y SALVO, con las cuotas alimentarias debidas.

SEGUNDO: ORDENSE el pago de los depósitos judiciales a nombre de EMILCE BARRAGÁN PAREDES identificada con cedula de ciudadanía No. 36.065.301, de los cuales son:

- **1068099** del 09/03/2022 por TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.609.933,44).
- **439050001069360** del 28/03/2022 por DOS MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.764.594,63).
- **439050001071162** del 13/04/2022 por NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$930.402,40).
- **439050001071397** del 21/04/2022 por UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VENTIOCHO PESOS CON CERO

CENTAVOS (1.699.028,00).

- **439050001072783** del 02/05/2022 por UN MILLON NOVESENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.996.041,53).

TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas al Banco BBVA. Oficiése al Banco BBVA, para el levantamiento correspondiente a la medida cautelar.

CUARTO: En caso de existir posteriores depósitos de judiciales consignados para el proceso, pagase a la parte demandante.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ceafd5c55409e22743d4793a880ee285313e9b7f4fd83399f8f63c4e50714c**

Documento generado en 20/09/2022 03:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NEIVA HUILA**
Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3212296429

20 DE SEPTIEMBR DE 2022

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JEESICA TATIANA MACIAS SANCHEZ
DEMANDADO	JHON EDINSON NAVARRO SERRATO
RADICACION	41001-31-10-004-2019-00229-00
Asunto	Pone en conocimiento memorial pdf 20

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a las de la comunicación emitida por el representante legal de INSPETCOL INTERNACIONAL S.A.S, para los fines que estimen pertinentes

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a12a8e0b91516bd87e26f183b93b8f5f76e1857a1338eeffdc94aaba0d2c00**

Documento generado en 20/09/2022 03:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 119 De Miércoles, 21 De Septiembre De 2022



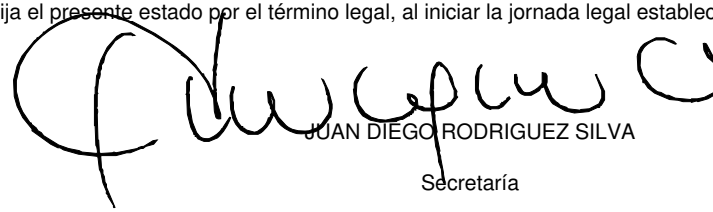
FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220044500	Otros Procesos Y Actuaciones	Adelina Perez	Alvaro Gaspar Caceres	20/09/2022	Auto Concede
41001311000420220044400	Otros Procesos Y Actuaciones	Diana Constanza Ardila Perdomo	Telmo Arias Villarreal	20/09/2022	Auto Concede - Amparo De Pobreza

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 21 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
Secretaría

Código de Verificación

479303b4-fa0b-487f-81c3-6a47b066a76b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 119 De Miércoles, 21 De Septiembre De 2022

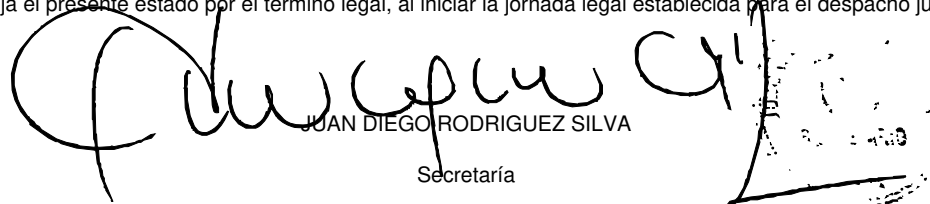


Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420210031400	Procesos Ejecutivos	Floralba Gaviria Godoy	Rober Fabian Bonilla Roa	20/09/2022	Auto Decide - Tener Por Notificado Por Conducta Concluyente Al Señor Rober Fabian Bonilla Roa C.C 1.081.156.746. Por Secretaria Córranse Los Términos A Partir Del Día Siguiente A La Notificación Por Estado Del Presente Proveído (Art 301 Inc 2 Del C.G.P)2. Reconocer Personería Al Abogado Harold Giovanni Rincon Aguiar Identificado Con Cc 80.239.933 Y T.P. 306.875 Del C. S De La J. Para Que Actúe En Representación De Rober Fabian Bonilla Roa Con Las Facultades Otorgados En El Poder Conferido.

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 21 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
Secretaría

Código de Verificación

479303b4-fa0b-487f-81c3-6a47b066a76b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

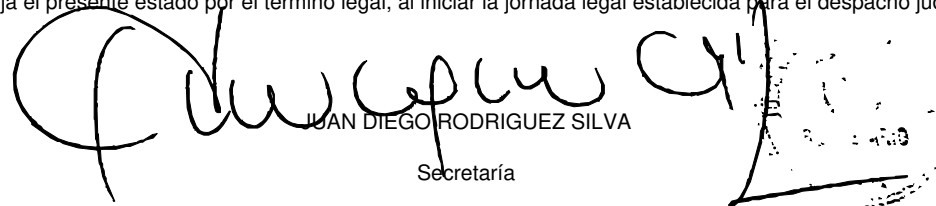
Estado No. 119 De Miércoles, 21 De Septiembre De 2022



Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 21 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
Secretaría

Código de Verificación

479303b4-fa0b-487f-81c3-6a47b066a76b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

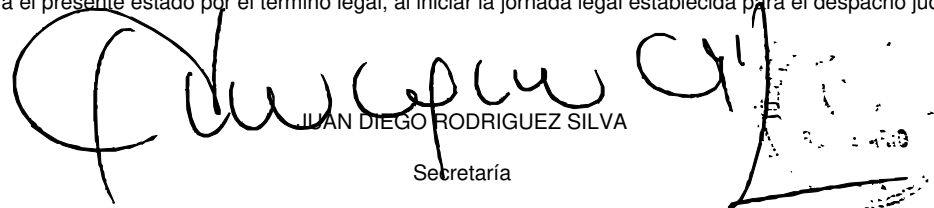
Estado No. 119 De Miércoles, 21 De Septiembre De 2022



Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 21 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
Secretaría

Código de Verificación

479303b4-fa0b-487f-81c3-6a47b066a76b



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NEIVA HUILA**

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular Juzgado: 3212296429

REF: Solicitud de Amparo de Pobreza No. **2022-00444-00**

20 de septiembre de 2022

Atendiendo la solicitud presentada por DIANA CONSTANZA ARDILA CC. No. 1.075.540.169, teléfono 3122701283, recibe notificaciones al correo dianithaardila1989@gmail.com, en el escrito visto a consecutivo 005 del expediente digital, se dispone mediante oficio pedir al señor Defensor del Pueblo Regional de esta ciudad, se sirva designar un abogado de esa institución para que actúe como apoderado en Amparo de Pobreza de la solicitante, y la represente en proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA que adelantara contra TELMO ARIAS VILLARREAL

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde29abd57448f9936410ceac38eb970746eb69cee56c91951fa3b524636d0be**

Documento generado en 20/09/2022 03:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NEIVA HUILA**

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular Juzgado: 3212296429

REF: Solicitud de Amparo de Pobreza No. **2022-00445-00**

20 de septiembre de 2022

Atendiendo la solicitud presentada por ADELINA PÉREZ CC. No. 55.167.050, teléfono 3112381105, recibe notificaciones al correo mariaangelicagasparperez@gmail.com, en el escrito visto a consecutivo 005 del expediente digital, se dispone mediante oficio pedir al señor Defensor del Pueblo Regional de esta ciudad, se sirva designar un abogado de esa institución para que actúe como apoderado en Amparo de Pobreza de la solicitante, y la represente en proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO que adelantara contra ÁLVARO GASPAR CÁCERES

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18954b29e31c13524f6cc429473262b55e46c69318e3d9abe51a0ab8cb34fe3**

Documento generado en 20/09/2022 03:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3212296429

Fecha:	20 DE SEPTIEMBRE 2022
Clase de proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	FLORALBA GAVIRIA GODOY
Demandado:	ROBER FABIAN BONILLA ROA
Radicación:	41001-31-10-004-2021-00314-00

Ingresan las diligencias al despacho por cuanto a consecutivos 12 del expediente electrónico, la parte demandada allegó contestación de demanda, se allegó memorial por medio del cual el señor ROBER FABIAN BONILLA ROA confiere poder al abogado HAROLD GIOVANNI RINCON AGUIAR identificado con CC 80.239.933 y T.P. 306.875, por lo que actuando de conformidad con el art. 301 CGP se tendrá notificado por conducta concluyente, desde la fecha en que se notifique por estado esta providencia.

En consecuencia, se **ORDENA:**

1. **TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor ROBER FABIAN BONILLA ROA C.C 1.081.156.746. Por secretaria córranse los términos a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído (art 301 inc 2 del C.G.P)
2. **RECONOCER** personería al abogado HAROLD GIOVANNI RINCON AGUIAR identificado con CC 80.239.933 y T.P. 306.875 del C. S de la J. para que actúe en representación de ROBER FABIAN BONILLA ROA con las facultades otorgados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 705faad0bd6f76a552f78c637724f8fdd6a458726b55dee799bee0eb71ecc751

Documento generado en 20/09/2022 03:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>